

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Exago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban en número del Boletín que correspondan al distrito, disponiendo que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su consulta, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dicane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Vicente del día 8 de Mayo)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Débitos del Contingente provincial

Circular

La Diputación provincial, en sesión de 2 del actual y en votación nominal, acordó que se expidan Co-

misiones de apremio, utilizando la Instrucción de 25 de Abril de 1900, contra todos los Ayuntamientos de la provincia que se hallen adeudando alguna cantidad por Contingente provincial hasta fin del primer trimestre del año actual, y que se inserte este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL; presidiendo á los Ayuntamientos que, transcurridos diez días, desde la inserción de esta circular, se mandarán los Comisionados de apremio contra los que se hallen en descubierta, y que los deudores por vencimientos anteriores al primer trimestre de este año, no tienen á su favor, respecto á los atrasos, el plazo de diez días á que se hace referencia.

León 3 de Mayo de 1906.—El Presidente, *Bustamante*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Mayo de 1906

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

GRUPOS POR CONCEPTOS	CANTIDAD
<i>Gastos obligatorios é inexcusables</i>	<i>Pesetas Cts.</i>
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.	250
Instrucción pública: Personal y material.	5.400
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos.	2.000
Beneficencia: Retenciones de deudores, enfermos é impedidos.	
Obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y sueldos del personal de estos establecimientos.	25.000
Suscripciones de obras manuscritas, publicación del Boletín Oficial, timbre y correo.	1.400
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.	125
Gastos generales: Pagos de contratos y de obligaciones impuestas por las leyes.	1.000
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.	6.500
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.	400
SUMAN ESTOS GASTOS	42.075

Gastos obligatorios diferibles

	CANTIDAD
	<i>Pesetas Cts.</i>
Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dictas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.	700
Gastos de material de oficinas.	800
Compra y reposición de herramientas para las carreteras.	150
Gastos imprevistos.	1.000
SUMAN ESTOS GASTOS	2.650

Gastos voluntarios

Subvenciones y material de la Imprenta provincial.	2.500
--	-------

RESUMEN

Importan los gastos obligatorios é inexcusables.	42.075
Id. id. diferibles.	2.650
Id. id. voluntarios.	2.500
TOTAL GENERAL	47.225

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Mayo de este año, la cantidad de cuarenta y siete mil doscientas veinticinco pesetas.

León 30 de Abril de 1906.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.
Sesión de 3 de Mayo de 1906.—La Diputación, en sesión ordinaria, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—El Presidente, *Bustamante*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

Primer periodo somestral del año de 1906

Extracto de la sesión inaugural de 30 de Abril de 1906

Presidencia del Sr. Gobernador

Reunidos á las doce y media los Diputados Sres. Aguado Jolis, Alonso (D. Eusebio), Alvarez Miranda, Argüello, Ariza, Barjón, de Miguel Santos, Díez Gutiérrez, Fernandez Balbuena, Latas, Luengo, Paisrés, Rodríguez Sánchez, Sanchez Fernandez, Bustamante, Suarez y Alonso (D. Isaac), se leyó por orden del Sr. Presidente la convocatoria y los artículos concordantes de la ley Provincial.

El Sr. Gobernador dijo que en nombre del Gobierno de S. M., quedaba abierta la primera sesión

de este periodo. Acto seguido se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Después de una ligera discusión, quedó acordado señalar en cuatro las sesiones del presente periodo, dando principio la primera á las cinco de la tarde, y las restantes á las doce.

Por unanimidad se acordó un voto de gracias por los servicios prestados por el Sr. Puzo durante el tiempo que ha desempeñado interinamente la Secretaría de esta Corporación.

Aceptando lo propuesto por el Sr. Gobernador, se acordó por unanimidad un voto de gracias para la Comisión provincial que cesa en sus funciones.

Se suspendió la sesión por cinco minutos, para que los Sras. Diputados se pusieran de acuerdo para la elección de Vicepresidente de la

Comisión provincial, y reunida en sesión, se procedió al nombramiento en votación secreta, y por papeletas, dando el escrutinio el resultado siguiente:

D. Eusebio Alonso, diecisiete votos..... 17
 Papeletas en blanco, unas..... 1
 Sr. Presidente: Queda nombrado Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Eusebio Alonso.

Dió este señor las gracias, y dijo que aceptaba el cargo por ser honorífico, por la unanimidad con que le han votado, y por lo mismo que para él significa grandes molestias. Dijo que velaría por el respeto de la ley, y que como Vicepresidente y particular, le leerían siempre a su disposición todas las Sres. Diputados.

Se leyó la Memoria presentada por la Comisión provincial, y la que la Secretaría elevó a la Dirección de Administración local, quedando ambas sobre la mesa para que los señores Diputados pudiesen enterarse de ellas más al detalle.

Se leyeron y pasaron a las Comisiones varios asuntos para dictamen, y entre ellos una carta de don Adolfo Pérez Muñoz, acompañado el donativo de 5.000 pesetas para el Hospicio de León, con el fin de honrar la memoria del que fué Obispo de esta Diócesis, D. Francisco Gómez de Salazar, quedando acordado, a propuesta del Sr. Suárez, que constase en esta el sentimiento con que la Corporación había tenido noticia del fallecimiento de dicho Sr. Obispo, y dar las gracias por el donativo hecho.

Se leyó una proposición encaminada a que se inviertan estas 5.000

pesetas en obras de dotación de aguas para el H. Asilo, acordándose que pase a la Comisión de Beneficencia para dictamen.

Después de la lectura del traslado de la Real orden de 17 de Abril, por la que se concede un campo de demostración y laboratorio agrícola a esta provincia, pidió el Sr. Argüello, para entregar la Real orden mencionada, que había recibido por conducto del Excmo. Sr. Conde de Sagasta, pues esta, a gestiones practicadas cerca de él por la Junta de labradores, a fin de que interpusiera su influencia para conseguir dichos campos de experiencia, había obtenido esta concesión.

Se acordó unir este Real orden al expediente, y que pase a la Comisión de Fomento para dictamen. Acto seguido, y a propuesta del Sr. Gobernador, se acordó por unanimidad su voto de gracias para el Excelentísimo Sr. Conde de Sagasta, por el celo desplegado en favor de los intereses de la provincia.

Entró en el salón el Sr. Duñas y pidió la palabra para lamentar que sus muchas ocupaciones le hayan impedido estar presente en el acto de la elección de Vicepresidente, pues hubiera sido su deseo votar por dicho cargo al Sr. D. Eusebio Alonso.

El Sr. Suárez dijo que había llegado a su noticia que en la imprenta provincial había algún funcionamiento de obras, y esperaba que diera explicaciones el Sr. Inspector del Establecimiento.

Contestó el Sr. Rodríguez Sánchez que los empleados que hay en la imprenta, lo están en virtud de nombramiento, porque la Comisión

provincial le autorizó para nombrar los dos temporeros que existen en unión de los otros dos de plantilla.

El Sr. Bustamante pidió la plantilla de la imprenta y los datos necesarios para obrar con acierto, pues han llegado a él rumores de que hay empleados interiores a pesar de haber terminado los trabajos para que fueron nombrados, y esto debe evitarse, pues hoy es un día en que no existe en Ceja un céntimo.

El Sr. Luengo manifestó que el personal de la imprenta se compone de los de plantilla y los interinos, pues hay dos épocas en el año en que el excesivo trabajo hace que los primeros sean insuficientes, y por eso la Comisión provincial había autorizado el nombramiento de interinos.

El Sr. Suárez se adhirió al ruego del Sr. Bustamante.

El Sr. Gobernador hizo la manifestación de que había tenido ocasión, con motivo de la festividad de San Juan, de admirar lo mucho que había adelantado los trabajos del Hospicio, y por ello proponía un voto de gracias a favor del Director del Establecimiento, como igualmente al Director de la banda por el celo y actividad que han demostrado.

El Sr. Bustamante hizo presente que con arreglo al Real decreto de 15 de los cerrientes, se invita a todos los Presidentes de las Diputaciones de España a que concurren a la Asamblea que se celebrará en Madrid el 10 de Mayo, para tratar de la construcción de caminos vecinales, y por Real orden posterior se encarece que los Presidentes vayan acompañados de uno ó dos Diputa-

dos, y que después ha recibido carta del Sr. Ministro reiterándole las mismas peticiones.

El Sr. Gobernador expuso que ha recibido carta del Sr. Ministro interesando que a la Asamblea del 10 de Mayo concurren el Presidente acompañado de dos Diputados, y se atrevía a rogar a la Diputación que tomase hoy el acuerdo para poderse participar así al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Fernández Balbuena expuso su opinión de que el Sr. Presidente es el que debe designar los dos Diputados que han de acompañarle.

El Sr. Argüello manifestó que no admitiendo demora el asunto, procede preguntar a la Diputación si a la Asamblea debe concurrir el Presidente solo ó acompañado de dos Diputados, y al resolver esto último y no haber dos compañeros que voluntariamente quiera ir, debe acordarse los que sean necesarios.

Inmediatamente se acordó que el Sr. Presidente vaya acompañado de dos Diputados, suspendiendo el señor Gobernador la sesión por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pongan de acuerdo, a fin de designar los que han de acompañar al Presidente.

Reanudada la sesión, se acordó designar, al fin indicado, a los señores D. Cesáreo Duñas y D. Isaac Alonso.

El Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para el orden del día de la siguiente, los asuntos de nueva entrada y lectura de los dictámenes que presentan las Comisiones.

León 3 de Mayo de 1906.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE LEON

NEGOCIADO DE MINAS

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración, y en virtud de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento vigente para la administración y cobranza de los impuestos mineros, ha resuelto, en providencia de hoy, someter en pública subasta las minas que a continuación se detallan, bajo las condiciones que seguidamente se expresan:

Número de la carpeta	Número del expediente	Nombres de las minas	Clases del mineral	Término municipal donde radican	Nombres de los dueños	Número de parcelaciones		Tipo para las subastas
						Hectáreas	Pesetas	
848	1.192	Regina 2.ª	Hulla	Lillo	D. Maximino Vega	11	44	1.488 06
913	1.466	Herrera	Hierro	Boñar	• Malaquias Revuelta	24	144	4.800 "
1.273	2.982	San Francisco	Cobre	Puente de Domingo Flórez	• Joaquín Merecillo	32	460	16.000 "
1.354	2.596	Mondregonesa	Hulla	Carrocera	• Ramón Aguilar	71	280	9.466 66
1.437	2.356	Elcetra	Oro	Falcos del Sil	• Pedro Soler	24	360	12.000 "
1.438	2.356	Lucifer	Idem	Idem	Idem	24	360	12.000 "
1.458	2.982	San Roque	Piomo	Carucado	D. Andrés Alvarez	12	180	6.000 "
1.491	3.395	San Pelayo	Hierro	Carrocera	• Bernardo Alvarez	30	480	16.000 "
1.097	2.185	Remedios	Hulla	Santa María de Ordás	• José Rodríguez ó herederos	500	2.000	66.666 66
1.508	3.230	Prima	Piomo	Carucado	• Luis Miera	20	300	10.000 "

PLIEGO DE CONDICIONES

- Las subastas de las anteriores minas tendrán lugar los días 1.º, 5 y 11 de Junio próximo, a las doce de la mañana, en la Delegación de Hacienda de esta provincia, ante el Sr. Delegado, Presidente; Interventor de Hacienda, Jefe de la Delegación de Hacienda y Oficial del Negociado, como Secretario.
- Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, ó en el acto de las subastas, ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor de capitalización de la mina ó minas que se pretenda subastar, cuya cantidad se ingresará, si se le adjudicase la mina, a cuenta del total por que sea rematada; devolviéndose al interesado en el caso de que no le sea adjudicada la mina.
- No se admitirán como licitadores los que sean deudores a la Hacienda, mientras no acrediten estar al corriente en sus pagos.
- Los dueños de las minas podrán liberarlas, hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, pagando en el acto, y antes de levantarse la sesión, el descubrimiento, recargos y costas, y los trimestres vencidos hasta el día en que la liberación se haga.
- No será admitida postura que no cubra el tipo de la subasta, que será el mismo para las tres.
- Si se adjudicase una mina a algún postor, y dejase transcurrir veinticuatro horas sin completar el pago total de la subasta, perderá el depósito consignado, que quedará a favor del Estado.
- Los interesados no podrán exigir otro título que la carta de pago correspondiente, con la que acreditarán su derecho, para que previo aviso de esta Delegación, pueda el Sr. Gobernador expedirles el título de propiedad, con el cual inscribirán a su nombre en el Registro de la propiedad la mina subastada.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas.
 León 4 de Mayo de 1906.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Industrial
Circular

Ha llegado a conocimiento de esta Administración, que en muchos Ayuntamientos de esta provincia existen industriales de los comprendidos en la tarifa 5.ª, clase 3.ª, número 20 del Reglamento de Industrial, que tienen puestas de paradas de caballos y garbanos, sin estar debidamente matriculados, con perjuicio de los demás industriales que, siendo de buena fe, vienen pagando al Tesoro lo que legítimamente le corresponde; y como esto no puede tolerarse, ni debe ser tolerado por los Alcaldes de los pueblos á que se alude, los cuales tienen el deber de velar por que los intereses del fisco en ésta y en las demás industrias que se ejerzan no se defrauden, porque en otro caso son responsables, con los contribuyentes, de las cantidades defraudadas, con arreglo á las disposiciones del art. 172 del citado Reglamento.

Así, pues: para evitarse esta responsabilidad, que la Administración de mi cargo ha de exigirles en contemplación alguna, es indispensable que los Sres. Alcaldes de los pueblos en que existan industriales de los anteriormente citados, se sirvan disponer que se les notifique la presente orden-circular, requiriéndoles á que presenten el alta en el término de cinco días; apercibiéndoles de que, en caso contrario, se les instruirá el oportuno expediente

de ocultación ó defraudación, según proceda, y remitiendo las diligencias de notificación por cumplimiento de la presente, ó bien manifestar, bajo la responsabilidad consiguiente, que en los pueblos del término municipal no existe ningún industrial de los á que se hace referencia.

León 5 de Mayo de 1906.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

MONTES PÚBLICOS

Destinos

Don José Prieto y Franco, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Montes y Jefe de este distrito de León.

Hago saber: Que en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y Real orden de 1.º de Julio de 1905, he acordado declarar en estado de deslinde los montes «Corral», núm. 876 del catálogo de los de utilidad pública, y «Trayectos» y «Brañ Vieja», núm. 882, del pueblo de Paranzanes, término municipal del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 20 del Reglamento para la ejecución de la ley de Montes de 24 de Mayo de 1865, y para los efectos que en el título II del mencionado reglamento se expresan.

León 5 de Mayo de 1906.—José Prieto.

les ha sido Ponente el Sr. Magistrado D. Cándido R. de Celis:

Parte dispositiva.—Fallamos que con imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, D.ª Tomasa Celada de la Fuente, representada por su marido D. Eladio Martínez de la Fuente, debemos confirmar y confirmamos la sentencia en su cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco dictó el Juez de primera instancia de León, por la que se condena á la D.ª Tomasa Celada, á pagar á los demandantes la cantidad de mil tres pesetas noventa y dos céntimos, que éstos han pagado por ella, como mitad de dos mil siete pesetas ochenta y cuatro céntimos, que importaron las costas causadas en el pleito de menor cuantía de referencia, y por la que no se hace especial mención de los originales en la primera instancia del presente. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad de los apellados D. Gregorio Martínez Fidalgo y de D. Gregorio de la Fuente Martínez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—Pío G. Santelices.—Cándido R. de Celis.—El Magistrado Sr. Gil, votó en Sala y no pudo firmar.—Diego E. de los Monteros.—Paulo Barrenechea.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y cumpliendo lo mandado, y á fin de que la presente certificación sea inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid á diez de Abril de mil novecientos seis.—Luis Chacal.

Don Fulgencio Palencia, Sánchez; Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal en los autos de menor cuantía á que se refieren, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 53 del registro.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, á tres de Abril de mil novecientos seis en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, seguidos por D. Luis Pérez Martínez, vecino de Villafer, y mediante su no comparecencia en esta Superioridad, los estrados del Tribunal, con D. Tirso del Riego Rebordinos, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. Daniel Domingo Calvo y D. Juan Cabañas Ramos, que tampoco ha comparecido, y don Manuel Pérez Colinas, vecino de Villafer, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio á dos fincas rústicas, cuyos autos penden en esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por el D. Tirso de la sentencia que dictó el inferior, en los que ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Paulino Barrenechea.—Vistos:

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda ins-

tancia al apelante, la sentencia que en veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco dictó el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, por la que se declara haber ingrar á la tercería de dominio interpuesta por el Procurador don Félix Borjón, á nombre de D. Luis Pérez Martínez, sobre las dos fincas rústicas que viene poseyendo á título de dueño desde veinte de Septiembre de mil novecientos uno, que se describen en el primer resultando, por tener acreditado que la pertenecían y pertenecen en propiedad, mandado alzar el embargo practicado en las mismas, con imposición de las costas al demandado D. Tirso del Riego Rebordinos.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, por la rebeldía de D. Manuel Pérez Colinas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—Pío G. Santelices.—Cándido R. de Celis.—Teodoro Gil.—Paulino Barrenechea.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó en el siguiente al Procurador del don Tirso, y en los estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Manuel Pérez, y la no comparecencia de D. Luis Pérez y D. Juan Cabañas.

Para que así conste y tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, la expido y libro en Valladolid á cinco de Abril de mil novecientos seis.—Fulgencio Palencia.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
Villorrey

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del año corriente.

Acuerdos del Ayuntamiento

Sesión ordinaria de 1.º de Enero

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Luengo, y con asistencia de los Sres. Román, González, Alonso, García y Martínez, y después de aprobar el acta de la anterior, se dio posesión al Concejal electo señor Prieto García, y continuó formando parte de la Corporación los señores Luengo y García, por haber sido reelegidos.

El Sr. Luengo cedió la presidencia al Sr. Martínez, como electo por mayor número de votos, á iba á procederse á la elección de Alcalde, cuando penetraron en el local los señores Domínguez, Fuertes, Prieto Prieto, Cabero y Pérez, poseyéndose todos menos el primero, á quien correspondía cesar.

El Sr. Cabero protestó y calificó de usurpación de atribuciones el que el Sr. Martínez ocupase la presidencia, á quien dice no corresponde por no proceder de la elección última, y el que en ésta obtuvo mayoría de sufragios, es el que debe ocuparla. Le contestaron sucesivamente los Sres. Luengo y Martínez, apoyándose en que la ley no distingue de elecciones, y por lo tanto, ha de ocupar la presidencia quien obtuviere dicha mayoría, prueba de una ú otra elección. Se lee el art. 53 de la ley.

Votaron todos los señores asistan-

SERVICIO AGRONÓMICO

CENSO DE GANADOS

CIRCULAR

Habiendo dispuesto la Dirección general de Agricultura se efectúe la Estadística anual de Ganadería, y deseando que ésta tenga cuantia aproximación á la verdad sea posible, por la importancia de los problemas que está llamada á resolver, se ruega á los Sres. Alcaldes y Secretarías de los Ayuntamientos de esta provincia, faciliten los datos que se reclaman en el estado, cuyo modelo se inserta á continuación.

León 7 de Mayo de 1906.—El legatario Agrónomo, L. Madinaveitia.

(MODELO QUE SE CITA)

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRONÓMICO

Partido judicial de

SECCION DE LEON

Ayuntamiento de

Censo de ganados en la provincia de León

NÚMERO DE CABEZAS							Totales de cabezas	Observaciones
Caballar	Mular	Asnal	Vacuno	Lanar	Cabrio	Cerda		

Don Luis Chacal del Río, Oficial de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo civil en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 57.—Folio del registro 70.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, á nueve de Abril de mil novecientos seis: en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos por D. Gregorio

Martínez Fidalgo y D. Gregorio de la Fuente Martínez, vecinos de Anfilimio de Arriba, que no han comparecido en esta Audiencia, contra D.ª Tomasa Celada de la Fuente, representada por su marido D. Eladio Martínez de la Fuente, de igual vecindad, representada por el Procurador D. Daniel Domingo Calvo, sobre pago de mil tres pesetas noventa y dos céntimos, cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud de la apelación interpuesta de la sentencia que en cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco dictó el expresado Juzgado, y en los cua-

tes, y hecho el escrutinio, resultaron con votos para Alcalde D. Nicolás Cabero, cinco, y D. Isidro Luengo, cinco. No habiendo obtenido mayoría absoluta ningún candidato, y en vista de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Octubre de 1891, el Sr. Presidente anunció que en la sesión del miércoles siguiente se repetiría la elección.

Efectuando un sorteo entre los señores Cabero y Luengo, para determinar quién había de desempeñar internamente la Alcaldía, correspondió al segundo, quien ocupó la presidencia, y bajo ésta, se señaló por unanimidad el domingo de cada semana, a hora de las catorce a las dieciséis, para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria del día 3 de Enero

Se abrió la sesión bajo la presidencia interina del Sr. Luengo, y con asistencia de todos los señores Concejales.

Se aprobó el acta de la anterior y se procedió a la elección de Alcalde.

Efectuada ésta, del escrutinio resultó: D. Agustín González, diez votos, igual al número de votantes. La presidencia le proclamó Alcalde y ocupó la presidencia, tomó las insignias de su cargo y dió las gracias a la Corporación por el honor que le dispensa. Promete ser imparcial en el cumplimiento de sus deberes, y solicita de aquélla su concurso para llenar su cometido.

Por igual número de votos fueron electos primero y segundo Tenientes los Sres. D. Agustín Pérez y D. Tomás García; Procuradores Sindicos, D. Miguel Prieto y D. Pedro Alonso; y Regidor-Interventor, D. Angel Martínez.

Se posesionaron los Sres. Tenientes, y se determinó el siguiente orden de Regidores: Sres. Martínez, Prieto Prieto, Cabero, Alonso, Fuertes, Luengo y Prieto García, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 14 de Enero

Presidencia del Sr. González. Por unanimidad se aprobó el acta de la sesión anterior, se determinó el número de Comisiones en que había de distribuirse los Sres. Concejales, y el número de éstos que han de componer aquéllas, y en votación secreta fueron elegidos: Para la Comisión de Presupuestos, los señores Cabero, Prieto García y Prieto Prieto; para la de Hacienda, señores Pérez, Martínez y García; para la de Policía Urbana y Rural, Sres. Luengo, Fuertes y Alonso, y para la de Montes, Sres. Alonso, Luengo y Pérez; Comisarios de la Junta pericial, Sr. Cabero, y de la local de Instrucción pública, el Sr. Luengo.

Se acordó expedir informe de conducta en sentido favorable a favor de D. Manuel de la Fuente, cuyo informe interesa el Sr. Juez municipal.

Se aprobó únicamente la liquidación del presupuesto de 1905.

Previo examen fueron admitidas las cuentas de consumos y de presupuesto, readidas por el Depositario, y las de recaudación, readidas por el Recaudador D. Juan Martínez.

Dada cuenta del extracto de los acuerdos del trimestre último. Fue aprobado por siete votos contra uno, del Sr. Cabero.

Sesión de 25 de Enero

Presidencia del Sr. González.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior y las listas de Sres. Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho a emitir sus votos en las elecciones de Compromisarios.

Vista una instancia de D. Angel Sorribas, en la que pide se anulen las elecciones de las Juntas administrativas, porque el nombramiento de Interventores se hizo por algunos Concejales, citados verbalmente, y considerando que el asunto se halla pendiente de resolución de la Superioridad, en virtud de reclamación del mismo Sorribas, se acordó estar a lo que aquélla resuelva.

Previo discusión, y en virtud del oportuno sorteo, resultó que debe de ejercer de Presidente de la Junta administrativa de Tejados, D. Fernando Martínez; primer Vocal don Nicolás Morán y segundo D. Saturnino del Río, quienes en la elección resultaron empatados.

Se dispuso que las nuevas Juntas Administrativas tomen posesión el día 1.º de Febrero próximo.

Dada cuenta de una instancia de D. Angel Román, arrendatario de consumos del año último, suplicando le devuelva la mitad de lo que ingresó por razón del 3 por 100, por unanimidad fue desestimada.

A petición del Sr. Cabero se transcribe en el acta un escrito que el mismo presenta, en el que parece quiere protestar de que tomen posesión las nuevas Juntas, porque—dice—hay en la Corporación una solicitud pidiendo la anulación de la elección, lo que no se ha resuelto.

El mismo señor pide se le expidan certificaciones de las actas en que fueron tallados Manuel Luengo y Santos Martínez, y de la de la Junta municipal del Censo electoral de 31 de Diciembre último. Previa discusión, por unanimidad se acordó se den las certificaciones que se interesan, una vez se suministre el papel necesario e ingrese en arcas municipales el impuesto correspondiente.

Sesión ordinaria de 11 de Febrero

Presidencia del Sr. González.

Por unanimidad fue aprobada el acta de la anterior sesión.

También se acordó unanimemente que los contribuyentes se agrupan en cuatro secciones para la elección de Vocales asociados para componer la Junta municipal, y que se elijan cuatro por la primera sección y dos por cada una de las restantes. El Sr. Cabero votó en contra del particular segundo.

Se aprobaron las listas de individuos que pueden ser electos para dicha Junta y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 18 de Febrero

Presidencia del Sr. González.

Abierta la sesión, se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Dada cuenta de denuncias de don Vicente González y de la Junta Administrativa de Matanza contra don Pedro Reñones y D. Clemente Luengo, se acordó se instruyan los oportunos expedientes.

Se dispuso unanimemente, que de acuerdo con el Médico, se traslade al Hospital provincial al pordiosero Tomás, que se halla enfermo en el pueblo de Castrillo, y se concedió un socorro de seis pesetas al indigente Diego Domínguez.

Vista la denuncia de varios padres de familia, contra el Maestro de Matanza, por exigir éste cantidades a los niños que asisten a la escuela, y que a los que no las satisficieron les cobró de la clase, y considerando que el pago de retribuciones se halla convenido con el Ayuntamiento, por lo cual carece de derecho el Maestro para exigirles de los niños, y considerando que es ilegal é incorrecto el ochar de las clases a los niños que no accedan a la exigencia, el Ayuntamiento acordó ordenar a dicho Sr. Maestro se abstenga de exigir las cantidades expresadas.

Sesión ordinaria de 25 de Febrero

Presidencia del Sr. González.

Después de abierta la sesión, se aprobó el acta de la anterior. El Sr. Cabero manifestó que no le acedia porque no había asistido a su celebración. La presidencia le indicó que su opinión era errónea, y para convencerle, se da lectura del art. 107 de la ley Municipal; no obstante, aquél insistió en su opinión.

Se efectuaron los oportunos sorteos para la elección de Vocales asociados, resultando electos D. Alejandro García, D. Pedro Reñones, D. Lorenzo Domínguez, D. Ramón Ramos, D. Benito y Doroteo Iglesias, Andrés del Río, D. Martín García, Vicente Matilla y D. Bartolomé Cabero.

En nombre de los pueblos de Barrios y Cuevas, y para gestionar asuntos de éstos, se nombró apoderado a D. Leonardo Alvarez.

Se resolvió una instancia del señor Maestro de Carral, en sentido de que en lo sucesivo se le abonará por razón de alquiler de casa-habitación, una cantidad prudencial, o se le dará casa, y se le deniega el alquiler que reclama de 10 años atrasados.

Se acordó dar informe de conducta, en sentido favorable, de Venancio Martínez.

Para los efectos de la ley de Quintas, se nombró como testigos a los señores Emilio Reñones, Manuel Prieto, y Miguel Domínguez, del alistamiento del año próximo venidero.

También se dispuso que las cuentas municipales se remitan por correo al Sr. Gobernador civil.

Sesión ordinaria de 4 de Marzo

Presidencia del Sr. González.

Se aprobó el acta de la anterior y se dispuso que una instancia de D. Rafael Callejo, pida a la Comisión de Policía Urbana que se le conceda un socorro de 6 pesetas a Julián González.

Vista la Real orden de 27 de Febrero último, se acordó rogar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se considere de inserción de oficio en la Gaceta, los anuncios de los Ayuntamientos referentes a servicios que éstos tienen que cumplir por ministerio de la ley, y que se sirvan a los Ayuntamientos gratuitamente los ejemplares que reclamen por no haber recibido los á ellos devueltos.

Visto un expediente instruido contra D. Clemente Luengo, por el licer en la vía pública, se acordó por unanimidad que el denunciado, su término de ocho días, retire de dicha vía la pared construida, imponiéndole 5 pesetas de multa, y advertirle que pare edificar congnio a la

calle ó reconstruir el cerco, decaesta licencia del Ayuntamiento.

Se practicó la revisión de las excopciones y exclusiones del servicio militar, concedidas en los tres reemplazos últimos.

Sesión ordinaria de 25 de Marzo

Presidencia del Sr. González. Aprobada el acta de la sesión anterior, se dispuso pase a informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural una instancia de D. Fernando Martínez, por la que suplica se haga un nuevo sorteo de lotes de pradera.

Igualmente se dispuso que dicha Comisión proceda al deslinde del camino de Astorga, y obligue a los detentadores a la restitución, con imposición de multa.

Se acordó suministrar al Juzgado municipal un libro para el Registro civil.

Se aprobó la cuenta de material de escritorio del trimestre actual, importante 140 pesetas, y la distribución de fondos para este mes, que asciende a 1.823 pesetas.

Admitida la renuncia de Vocales asociados de la Junta municipal, de los Sres. D. Alejandro García, D. Lorenzo Domínguez, D. Benito y D. Doroteo Iglesias y D. Bartolomé Cabero, fueron electos en sustitución de éstos y por sorteo, los señores D. Tomás Prieto, D. Cayetano Reñones, D. Melchor José, D. Bartolomé Martínez y D. José Caballo.

Se resolvieron las incidencias pendientes de la quita, declarándose solidarios a los recintos Juan Combarros, lindero de la Fuente y Roque Prieto Martínez, por no justificar asistencias las excopciones que han venido disfrutando.

Acuerdos de la Junta municipal

Sesión extraordinaria de 18 de Enero

Presidencia del Sr. Alcalde.

Dada cuenta sucesivamente del acta de la sesión anterior, de los repartimientos de consumos y de aprovechamientos, fueron aprobados por unanimidad y desestimada una reclamación de D.ª Juliana de la Fuente, sobre dicho reparto de consumos.

Sesión extraordinaria de 11 de Febrero

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de las cuentas municipales de 1905, las que importan: el cargo 8.971,79 pesetas, la deuda 7.898,50, y la existencia 175,20 pesetas, después de examinadas y dictadas suficientes, se nombró en Comisión a los Sres. Fuertes y Prieto González para que den su dictamen sobre las cuentas de referencia.

Vistas las cuentas de consumos del mismo año, de las que queda a favor del Ayuntamiento la existencia de 681,11 pesetas, después de minucioso examen practicado, fueron aprobadas por unanimidad.

Lo mismo lo fueron las cuentas de recaudación de igual año.

Sesión extraordinaria de 18 de Febrero

Presidencia del Sr. Alcalde, don Agustín González.

Aprobada el acta de la sesión anterior, díose cuenta del informe de la Comisión nombrada al efecto, la que propone que debe informarse en

sentido á la aprobación de las cuentas de referencia (las municipales de 1906), cuyo informe fue aprobado por unanimidad.

Sesión extraordinaria de 31 de Marzo
 Presidencia del Sr. González.
 Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se dió posesión á los nuevos Vocales asociados.
 El anterior extracto está confirmado con las actas de su referencia; y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal, se firmo en Valderray á 2 de Abril de 1906.—Domingo G. Rio, Secretario.

me con las actas de su referencia; y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal, se firmo en Valderray á 2 de Abril de 1906.—Domingo G. Rio, Secretario.
 «Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy: Remítase al Sr. Gobernador civil para los efectos legales. Valderray 8 de Abril de 1906.
 —El Alcalde Presidente, Agustín González»

El profesor satisfará de su peculio particular el arrendamiento de la casa, que será de 80 á 70 pesetas anuales. Practicará las autopsias y visitará á los pobres transeúntes, sin otra retribución que las figuras de 750 pesetas. Que no existe ningún otro Médico en la localidad, y las iguales las satisfacen los vecinos directamente en la especie de trigo dentro del mes de Septiembre de cada año, siendo de cargo de aquí la recaudación á domicilio, cuyo coste podrá ascender á unas 25 pesetas. Que el plazo para el concurso será el de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Que no será atendida ninguna solicitud que no venga en papel correspondiente ó debidamente reintegrada, ó que esté suscrita por individuos no pertenecientes al Cuerpo de Médicos titulares. Y que se les concede validez en la actualidad, á las duncas por entonces presentadas en forma legal por D. Santiago Ulloa y D. Marcelino Vidal, quienes residen en Madrid y Saldaña (Pelegüa), en virtud á

que dichos señores no deben sufrir perjuicios por causas que les son en absoluto extrañas, bastando para ello el que tan solo manifesten sus deseos de aspirantes.

El partido lo constituyen los cuatro pueblos del Ayuntamiento, cruzados todos ellos por la carretera de Rionegro á la de León á Caballos, que distan de uno á otro extremo poco más de tres kilómetros, por lo que puede prescindirse de caballerías.

Tercia 4 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Isidro Pérez.

Alcaldía constitucional de Castrocalbón

Por término de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1905, á fin de que durante dicho plazo sean examinadas y se formule las reclamaciones pertinentes; pasado el cual no serán oídas.
 Castrocalbón 27 de Abril de 1906.
 —El Alcalde, Antonio Martínez.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1906 *Mes de Mayo*

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo que prescribían el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1903, y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1903.

	PESETAS	Otros
1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato		
Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Municipio y conservación y reparación de los mismos.....	190	»
Suscripciones.....	40	»
Atenciones de la Casa-Asilo, socorro y conducción de pobres transeúntes y socorros domiciliarios.....	1.965	»
Instrucción pública oficial.....	947	»
Cupo de consumos para el Tesoro, personal y material para la recaudación y administración de dicho impuesto.....	20.939	»
Intereses de Empréstitos.....	3.605	»
Deudas, Censos y cargas.....	4.482	»
Contingente provincial.....	12.272	50
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley. Jornales y haberes á servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución, é individuos de clases pasivas que no excedan de 1.000 pesetas anuales.....	10.000	»
TOTAL.....	54.846	50

2.º—Gastos obligatorios de pago diferible		
Haberes á las clases pasivas cuya retribución excede de 1.000 pesetas anuales, material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía.....	741	»
Policia urbana y rural.....	3.130	»
Imprevistos.....	450	»
Construcción, conservación y reparación de obras públicas cuyo coste corresponde al Municipio.....	325	»
Fomento del arbolado.....	150	»
TOTAL.....	4.596	»

3.º—Gastos de carácter voluntario		
Para los de esta índole.....	1.327	»
Resumen general		
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	54.846	50
Id. los id. id. de id. diferible.....	4.596	»
Id. los id. id. de carácter voluntario.....	1.327	»
TOTAL GENERAL.....	60.769	50

Importa la presente distribución de fondos las figuras de sesenta mil setecientos sesenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos.
 León 25 de Abril de 1906.—El Contador, Vicente Ruiz.
 Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 28 de Abril de 1906.—Aprobada: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos del párrafo 1.º del art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.—Muño.
 —P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

Alcaldía constitucional de Tercia

Con fecha 28 de Junio del año último, y en el Boletín Oficial de la provincia del 5 del mes siguiente, se anunció vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de 70 familias pobres, pudiendo el agraciado hacer iguales con 400 vecinos padientes, cuyo producto

total aproximado será de 8.500 pesetas.
 Por causa sobrevenida, cual fué la de renunciar al arrendamiento de casa los dueños de la finca con que se contaba para profesor y familia, no pudo proveerse, con tanto sentimiento de la Corporación municipal y consiguientes perjuicios del vecindario. Alcanzada hoy esta dificultad, se reproduce el indicado anuncio con las variantes y aclaraciones siguientes:

Ayuntamiento constitucional de Astorga
AÑO DE 1906 **MES DE MAYO**

PRESUPUESTO DE GASTOS
 Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	SUMA POR CAPÍTULOS
		Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	1.555 75
2.º	Policia de Seguridad.....	331 48
3.º	Policia urbana y rural.....	2.705 77
4.º	Instrucción pública.....	302 08
5.º	Baneficencia.....	555 80
6.º	Obras públicas.....	1.102 08
7.º	Corrección pública.....	127 58
8.º	Montes.....	»
9.º	Cargas y Contingente provincial.....	4.084 27
10.º	Obras de nueva construcción.....	168 86
11.º	Imprevistos.....	125 »
12.º	Resultas.....	»
	Suma total.....	11.056 42

Astorga 25 de Abril de 1906.—El Contador municipal, Paulino P. Montañera.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, á los efectos del párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.—Astorga 28 de Abril de 1906.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro F. Romano.

JUZGADOS

Don José Alonso Pereira, Juez de instrucción en este sumario, por incompatibilidad del propietario. Por la presente requisitoria se cita, llama y empieza al procesado por el delito de lesiones Pedro Martiño Valdeá, de 25 años de edad, hijo de Francisco y de Victoria, jornalero, natural y vecino de esta capital, hoy de ignorado paradero, para que dentro del termino de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de llevar á efecto el empuzamiento de dicho procesado; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encar-

go á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la buca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y ponerlo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en León á 26 de Abril de 1906.—José Alonso Pereira.—Heliodoro Domenech.

Don José Dura Collantes, Juez municipal de Sahagún.

Por el presente, edicto hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se invita á los que deseen optar á su desempeño, presenten sus solicitudes convenientemente documentadas en esta Juzgado y dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de

este anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, en cumplimiento de la Real orden de 17 de Julio de 1901 y Reglamento concordante.

Sabagún 8 de Mayo de 1906.— José Duro.—El Secretario, Remán Conde.

Don Faustino Carbajo Alvarez, Juez municipal del distrito de Benavides de Orvigo.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de don Antonio García Ballesteros, contra Antonio Rubio García y Santiago Martínez Rubio, con fecha de esta villa, sobre pago de penates, se embargó á los demandados la finca que, con su tasación pericial, es como sigue:

Un huerto, regadío, destinado á hortalizas, cercado de tapia, y en el casco de esta villa de Benavides, á la calle Real, de cabida dos cuartales de trigo, ó sean nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, que linda Oriente, con dicha calle Real; Mediodía, con reguero del agua de las fuentes y sendero que guía á las eras; Poniente, con reguero de servicio y fincas de la Marquesa de Villasanta, de Martina Juan y de los propios de esta villa, y Norte, con huerto de José Calvo Rubio; tasada dicha finca deslindada, en mil pesetas.

Este huerto embargado se saca á pública subasta por el término de veinte días, teniendo lugar su remate, el jueves día treinta y uno del corriente mes de Mayo, á las diez y doce, y en la sala de audiencias de este Juzgado; advirtiendo que no hay títulos de propiedad de la finca, y el licitador á quien se adjudicase el remate, habrá de conformarse con certificación del acta del mismo, sin que después tenga derecho á exigir otro documento; no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta todo licitador habrá de consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

Dado en Benavides á cuatro de Mayo de mil novecientos seis.— Faustino Carbajo.— P. S. M.: Manuel Rubio, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Alejandro de la Guardia y Ruiz de Robledo, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación á Cuerpo, se le sigue al recluta de la Caja de Atorja, Ildefonso Fernández Gutiérrez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, natural de Castro (León), hijo de Victor y de Dionisia, soltero, de 22 años de edad, de oficio jornalero, estatura 1,62 metros, y cuyas demás señas personales se ignoran, por no constar en la filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en el cuartel de la Montaña, sito en esta Corte, á mi disposición, conforme he acordado en diligencia de este día.

tan en el expediente citado; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 25 de Abril de 1906.— Alejandro de la Guardia.— P. S. M.: El Sargento-Secretario; Rafael Latorre.

Don Ricardo Cantalapiedra Serrano, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor del expediente de primera deserción seguido contra el soldado del mismo Batallón, Fernando Rodríguez Jarrín.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Fernando Rodríguez Jarrín, natural de Val de San Lorenzo, provincia de León, hijo de Manuel y de Tomasa, soltero, de 21 años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado; que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 25 de Abril de 1906.— Ricardo Cantalapiedra.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza

Por virtud del concurso único de Septiembre de 1906, este Rectorado hizo con fecha 25 del pasado, los siguientes combamientos de Maestros, para esta provincia:

Elementales con 625 pesetas

Para Paradesosa, D.ª Carmen Pérez García; para Quilós, D.ª Domitila Robles Castañón; para Tumbrio de Abajo, D.ª Concepción Arias Alonso; para Valdevimbro, D.ª Milagro Morollón Fernández; para Huerza de Geravillas, D.ª Josefa Fernández Sorrogo; para Sancedo, D.ª Julita Rodríguez Iturbe; para

Estébanez, D. Alejandro Lorenzo Marino; para Z. tes del Páramo, don Juan Bardón Díez; para La Robla, D. Hermenegildo Chachero Vázquez; para Valtuille de Arriba, D. Domingo García García; para Urdiales del Páramo, D. Asencos del Arbol Gutiérrez; para Luyego, D. Antonio Rodríguez Arias.

Incompletas mixtas con 500 pesetas

Para Villacerán, D.ª Florencia Alvarez Garrido; para San Feliz de Babia, D.ª Gregoria Payrot Fuentes; para Meroy, D.ª Ramona Hernández Madridal; para Cospedal, D.ª Angela Ribacoba Jarabo; para Maraña, D.ª Fernanda Alonso Alvarez; para Torre de Babia, D.ª Polonia Velasco Liebosa; para Val de San Miguel, D.ª Frouzaga Martínez Martínez; para Canales, D.ª María Frutos Rodríguez; para Santibáñez de Montes, D.ª Eusebia Ovalle López; para San Miguel de Luceana, D.ª Ana María Castro Iglesia; para Encinadó, doña Felisa Pastor Fernández; para Prunout, D.ª Amparo Manzana Carceber; para Carande, D.ª María Pilar Ortiz Rosolio; para Barneado, doña Sara Freijo Sordo; para Villanar, D.ª Agustina Rodríguez Gallego; para Villatatal, D.ª Josefa Crespo Martínez; para Trascastro de Porcilla, D.ª Eusebia Asunción Sanchez Sanchez; para Riego del Monte, doña Segunda Santos López; para Aullarinos, D.ª Benéfida Rodríguez Casaco; para Gigososa, D.ª Adelaida Coque Arias; para Paradilla, doña Beata Carrizo Megaz; para La Cándida, D.ª María Consuelo Díez González; para Matobos, D.ª Paula Vivas Gil; para Ujuegos, D.ª Cesárea Rubio Tejero; para Cazanacos, doña Leonor Cachón Cordero; para Santa Olaya de la Verga, D.ª María Rodríguez Fernández; para Turneros de Jamuz, D.ª Manuela de Paz Bartolomé; para Losada, D.ª Casilda García García; para Trascastro de Lucas, D.ª Florencia Sanchez Rodríguez; para Quintanilla de los Oteros, D.ª Lucrécia Machin Leozoro; para La Vega de Babia, doña Sofía Díaz Lorenzana; para Valdeaz, D.ª Emiliaga Luna Carnero; para Navafria, D.ª Bernardina San Blas Coorvo; para Chuzas de Abajo, D.ª María Concepción Villa Beltrán; para Santalla, D.ª Florinda Blasco Nieto; para Bradueles, D.ª Encarnación Piorno Prieto; para La Mata del Páramo, D.ª Cándida Liedo Alvarez; para Villampuz, D.ª Leonor Moran Fernandez; para Cifuentes, D.ª Brigida Alonso Rodríguez; para San Pedro de Pegas, D.ª Rogelia Moro López; para Orzonaga, D.ª Aurelia González Modino; para Los Valdesogos, D.ª Julian Pérez Criado; para Sosse del Ombra, D.ª Manuel González Mallo; para San Martín de Torres, D.ª Isidro Fernández San Martín; para Yeres, D.ª Segundo Lorenzo Alvarez; para Antónias del Valle, D.ª Pascual Herrero Ros; para Guestosa, D.ª Celestino Rodríguez Marcello; para Montrondo, D.ª Patricia González Fernández; para Bista, D.ª Francisco Alonso Barrado; para Valdeavido, D.ª José Rodríguez Ramón; para San Vicente y Espunillo, D.ª Liduvico Quiroga Reyero; para Valdefrancos, D.ª Saturnino Gómez Humanes; para Zambrorcicos, D.ª Aquilino Gallego Pérez; para Quintana de Fuseros, D.ª Pedro Alonso Díaz; para Cuevas del Sil, D.ª Francisco Molina Olimont; para Pedrón, D.ª Maximiliano González Núñez;

para Villario y Robledo, D. Juan Bardón García; para Cosera y Miñera, D. José Fernández Fernández; para Villanueva del Carnero, don Benjamin Fuente Prieto; para Villiguer, D. Lucas Barrientos Rodríguez; para Sans, D. Rufino Arsenio Hidalgo Alvarez; para Cobrasa, don Claudio Alvarez Alvarez; para Villarino, D. Inocencio Casado Alonso; para Columbranos, D. Cándido Domínguez Chomorro; para Cabañas de la Morilla, D. Gumdseludo del Puerto Dorquell; para Santa; Matina de Valdedo, D. Lautano Oteja Gutiérrez; para Sotillo de Cabrera, D. Dionro Martínez Ramirez; para Logo de Carucedo, D. Alejandro Fernández Outeirino; para Santa Colomba de Curpeño, D. Gerardo Pente Torices; para Tabadillo, don Juan Antonio Pérez Vicente; para Sárdecedo, D. Tomás García Rodríguez; para Portilla de la Reixa, don Acneloto Martínez Martínez; para Les Salas, D. Manuel Díez; para Vega de Perros, D. Tomás Alvarez Caruezo; para La Riva, D. Miguel Alvarez Fernández; para Toriostio, D. Francisco Fernández Alvarez; para Cirujales, D. Santos Alvarez Fernández; para Santa Maria de Alvarez, D. Manuel Rubio García; para Irode, D. Juan Rodrigo Alvarez; para Causeo, D. Nemesio Roiz Cepeda; para Villayadra, don Santiago Miguel Díez; para Sabellinas del Parvicio, D. José Díez Penuigaga; para Secarajo, D. Pedro Setón Nicolas; para Herreros de Rueda, D. Francisco Marcos Delgado; para Soto de Valdedo, D. Juan Manuel Franco Merino; para Campo y Santibáñez, D. Lisardo Cordero García; para Buscogoo, D. Santiago Garra y Millán; para Soto de Valdeirueda, D. Mariano Alvarez Alvarez; para Villabiborio, D. Rogna del Río Rubin; para Cerecedo, D. Juan Fernández Valladares; para Huerza de Gordón, D. Pedro Díez de Caso; para Cebanico, D. Crisanto Díez Rodríguez; para Llanos de Alba, don Gregorio Cebano Fernández.

Sustituciones

Para la de la elemental de niñas de Corporales, D.ª María Cabanas Colmenero; para la de la ídem de niñas de Parra, D. Alfredo González Santos; para la de la incompleta mixta de Soto y Amio, D.ª María de la Fieda de Dios Hidalgo; para la de la ídem de Valdevida, D.ª Rosa Casnado Calvo; para la de la ídem de Orallo, D.ª Cecilia López Gallego; y para la de la ídem de Slica, D. Emiliano Alonso Andrés.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 1.ª de Mayo de 1906.—El Vicerector, Aniceto Sela.

ANUNCIO PARTICILAR

ARRIENDO DE PASTOS

Se arriendan los pastos de verano del Coto de Lomas, de el Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña, partido judicial de Riaño.

Las que quisieran interesarse en el arriendo, pueden tratar con el propietario D. Agustín Alfizema, plaza del Canal de Lasa, núm. 2, León, ó con su Administrador, don Ramón de Valdearajar.